

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320160022400**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA-COOMOTORISTAS no realizó la notificación al llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro de los seis (6) meses siguientes al auto No. 1550 del 24 de octubre de 2018 (Archivo 03, folio 27 del expediente digital), se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 66 del C.G.P., declarando el llamamiento ineficaz.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

DECLÁRESE ineficaz el llamamiento en garantía formulado por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA-COOMOTORISTAS, por lo expuesto.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001310300320160022400



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22ebd11bdf5329249ac4125778e9f80bff6136e575698fbd48379d667177948a

Documento generado en 27/10/2020 03:36:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>